



**FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**  
**Resolución No. 003 de 2024**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS**  
**(Marzo 22 de 2024)**

Por medio de la cual se expide el **PROYECTO** del Reglamento de la 51 Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, correspondiente al año 2024

La Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las que le confieren los estatutos, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Junta Directiva mediante Resolución No. 001-2024 del 29 de febrero de 2024 convocó a la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados correspondiente al año 2024.
2. Que conforme a lo señalado por el literal a) del Artículo 66 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, corresponde a la Asamblea General de Delegados reglamentar la celebración de esta.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad y eficacia.
4. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes por lo cual:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el proyecto de Reglamento para presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, convocada para el jueves 22 de Marzo de 2024 conforme al estatuto vigente, cuyo contenido es el siguiente:



## PROYECTO

### **ARTÍCULO 1.- FORMA DE REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA**

En atención a lo dispuesto por el artículo 422 y subsiguientes del Código de Comercio, la Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, aprobó que la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2024 se lleve a cabo de manera **PRESENCIAL**, para lo cual, el presente reglamento establece las reglas para sus deliberaciones, toma de decisiones y en general para su funcionamiento interno.

### **ARTÍCULO 2.- GRABACIÓN DE LA REUNIÓN**

No obstante tratarse de una reunión de carácter presencial, **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** como apoyo para la elaboración del acta, realizará la grabación de la reunión, para lo cual, podrá emplear un sistema que incluirá audio, video e imágenes.

Al iniciar la reunión se informará a los asistentes que esta será grabada. Por el hecho de ser acogido y aprobado el presente reglamento todos los asistentes aceptan la citada grabación para los efectos previstos en el tratamiento de sus datos conforme a las disposiciones legales, especialmente la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

### **ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE ASISTENCIA**

Al iniciar la reunión el Comité de Control Social hará el llamado a lista, identificando a cada uno de los delegados convocados.

Igualmente solicitará la presentación de los demás intervinientes en la reunión, como miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal, funcionarios de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, asesores y demás invitados.

### **ARTÍCULO 4.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Concluida la identificación de los participantes el Comité de Control Social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** certificará la existencia del quórum para deliberar y tomar decisiones validas con fundamento en la lista de asistencia, y así lo informará al Presidente de la Asamblea General para que quede constancia en el acta.

La Asamblea General Ordinaria de delegados, la constituye la reunión de los delegados elegidos como tales en las diferentes zonas electorales en el país, en la forma reglamentada en la Resolución No. 001 del 17 de enero de 2023 expedida por la Junta Directiva.



## **ARTÍCULO 5.- QUÓRUM DELIBERATORIO**

De acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 65 del estatuto vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** “Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior”.

De conformidad con lo señalado por el literal g) del artículo 65 del estatuto vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** “La reforma de los estatutos y la fijación de aportes extraordinarios requerirán siempre del voto favorable del 70% mínimo de los asociados presentes en la Asambleas.”

## **ARTÍCULO 6.- MAYORÍAS**

De conformidad con lo señalado por el literal e) del artículo 65 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** “Las decisiones en la Asamblea, por regla general, se tomarán por mayoría absoluta de los asociados o delegados asistentes”.

Según lo establecido por el literal g) del artículo 65 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** “La reforma de los estatutos y la fijación de aportes extraordinarios requerirán siempre del voto favorable del 70% mínimo de los asociados presentes en la Asambleas”.

## **ARTÍCULO 7.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA**

De acuerdo con lo señalado por el literal c) del artículo 65 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** “Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier otro miembro de ésta”.

## **ARTÍCULO 8.- ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA**

Según lo establecido por el por el literal c) del artículo 65 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** “Aprobado el orden del día se nombrará del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las de liberaciones; como secretario podrá actuar el de la Junta Directiva o quien designe la Asamblea”.



### **ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

*El Presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el Orden del Día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión los asuntos que lo requieran y las proposiciones presentadas.*

*El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.*

### **ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL SECRETARIO**

*Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión y, con la ayuda de la grabación, elaborar el Acta de la Asamblea, para someterla a la aprobación de la comisión designada para el efecto.*

### **ARTÍCULO 11.- PARTICIPACIÓN**

*Solamente los delegados elegidos hábiles y debidamente acreditados podrán participar en las deliberaciones con voz y voto.*

*Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente y los invitados especiales, podrán participar solamente con voz, salvo que los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social tengan calidad de delegados.*

*Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.*

### **ARTÍCULO 12.- DEL USO DE LA PALABRA**

*El uso de la palabra se realizará de la siguiente manera:*

- a) Se pedirá levantando la mano, para lo cual se le solicitará al delegado que se intervenga que se identifique con su nombre para efectos del registro en el acta.*
- b) Cada intervención se limitará a un tiempo no mayor a tres (3) minutos, que se contralará mediante un reloj.*
- c) Cada delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones sobre un mismo tema.*
- d) Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.*



En caso de presentarse interpelaciones, éstas se solicitarán directamente al Presidente de la Asamblea o quien actúe como moderador, quien se reservará el derecho de concederla o negarla.

No se autorizará más de una interpelación de tres (3) minutos, en cada intervención por parte de la misma persona. El Presidente podrá intervenir y para ello deberá declinar sus funciones en el Vicepresidente.

**PARÁGRAFO.-** El Presidente no permitirá en ningún caso la utilización de términos ofensivos o descorteses.

En el caso de que algún asambleísta estando en uso de la palabra utilice agravios injustificados, ofensas personales o palabras irrespetuosas que conlleven al mal trato, injuria o incurra en otros actos que alteren el desarrollo ordinario y legal de la asamblea, procederá a:

- a) Hacer un llamado de atención verbal ante los asambleístas, indicando la razón por la cual se realiza.
- b) En caso de no acatarse por parte del asambleísta el llamado de atención y reincidir en la actitud agresiva e irrespetuosa suspenderá el uso de la palabra y se le retirará de la Asamblea.
- c) Si agotados los dos procedimientos anteriores, el asambleísta mantiene su actitud altiva, violenta o grosera contra alguno de los asistentes a la asamblea, con anuencia de la asamblea, podrá ser retirado de la Asamblea, dejando constancia en el Acta de la Asamblea de los motivos que dieron lugar a la adopción de esta decisión.

En todo caso, el Comité de Control Social en su primera sesión ordinaria después de realizada la Asamblea estudiará el caso en particular, para proceder a la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en el Estatuto Social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**.

Los asambleístas se abstendrán de hacer manifestaciones que afecten la honra, la ética y el buen nombre de quienes participen en la asamblea en calidad de delegados, administradores, órganos de control, funcionarios y en general de cualquier persona que asista a la reunión. En todo caso, cada persona será responsable legalmente de las manifestaciones que realice contraviniendo lo señalado en la presente disposición.

### **ARTÍCULO 13.- VOTO Y DECISIONES**

Cada uno de los delegados asistentes debidamente acreditados, tendrá derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto Social prevean una mayoría calificada.



#### **ARTÍCULO 14.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ESCRUTINIOS**

Este Comité estará integrado por tres (3) miembros así: un (1) miembro de la Junta Directiva, un (1) miembro del Comité de Control Social y un (1) Delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La asamblea designará a los anteriores miembros dentro de aquellos que no tengan aspiraciones para ser elegidos en los cargos a proveer.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social se inscriben como candidatos a los órganos de dirección, la Asamblea elegirá de los delegados presentes los miembros que requiera el Comité de Escrutinios.

#### **ARTÍCULO 15.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS POSTULADOS**

El Comité de Control Social dará fe a la Asamblea que los candidatos cumplen con los requisitos previstos en el estatuto social vigente, para el cargo al que se postulan.

#### **ARTÍCULO 16.- ASPIRANTES A SER ELEGIDOS EN LOS CARGOS A PROVEER**

Los candidatos a ocupar cargos en la Junta Directiva, o en el Comité de Control Social que hayan cumplido con lo establecido en el Estatuto Social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, participarán en el proceso de elecciones, de acuerdo con el formato único de inscripción "planchas - cargos directivos", con manifestación expresa de los candidatos sobre el conocimiento de las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, que se recibieron y revisaron oportunamente en las instalaciones del Fondo.

**PARÁGRAFO.-** La Gerencia del Fondo, hará entrega al Comité de Escrutinios, de los formatos únicos de inscripción "planchas - cargos directivos" correspondientes a Junta Directiva y Comité de Control Social y las enumerará mediante sorteo. Posteriormente, informará a la Asamblea en voz alta los nombres de los integrantes de cada plancha y su respectivo número.

#### **ARTÍCULO 17.- PROCESO DE ELECCIONES**

La elección de los tres (3) miembros principales de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes personales para el período estatutario 2024-2025 y 2025-2026, y de tres (3) integrantes principales y sus suplentes del Comité de Control Social, de los cuales dos (2) se elegirán para el período estatutario 2024-2026 y uno (1) para el período estatutario 2024-2025 se hará de forma simultánea, por el sistema de cociente electoral, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 65° del Estatuto Social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, y con lo señalado por la Ley.



**PARÁGRAFO PRIMERO.**- Cada Delegado tendrá derecho a un solo voto en el proceso de elección de cada uno de los organismos a elegir, Junta Directiva, Comité de Control Social y, Comité de Apelaciones.

Cada delegado votará mediante el sistema dispuesto por **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** para el proceso de votación, registrando el número de plancha por la cual vota. El voto será secreto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- En caso de empate, se procederá de nuevo a votación simple, por las postulaciones empatadas.

### **ARTÍCULO 18.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA**

Se utilizará un sistema de información de voto electrónico, que permitirá identificar con claridad, en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participen en las elecciones.

El sistema de información de voto electrónico permitirá el reconocimiento del votante; el registro anónimo del voto por la plancha de su preferencia, o por el voto en blanco; la consolidación de los resultados por elección y la generación de informes y estadísticas, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La elección de los delegados se hará a través de la plataforma electoral de la entidad externa contratada para tal fin, la cual brindará transparencia, seguridad y objetividad al proceso. Ningún directivo, empleado o asociado del Fondo tendrán acceso a la información durante el proceso de elección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- En el evento en que los delegados no puedan acceder a la plataforma de votación por problemas de conexión, estos podrán indicarlo a viva voz en la reunión.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando por cualquier razón se presenten alteraciones, daños o fallas a la plataforma electoral que afecten el proceso de elecciones, el Comité de Escrutinios, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia electoral, tomará las decisiones a que haya lugar respecto del sistema electoral que se adoptara.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de información de voto electrónico, dará lugar a las acciones disciplinarias y penales establecidas en el ordenamiento legal y jurídico del estado colombiano, en contra de los responsables.



## **ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**

Los candidatos a ocupar cargos en la Junta Directiva y Comité de Control Social que hayan cumplido con lo establecido en el estatuto social vigente de FEMPHA, lo señalado por la Ley, los formatos únicos de inscripción que se recibieron y revisaron oportunamente por la administración del Fondo, y con sus soportes, participarán en el proceso de elecciones.

## **ARTÍCULO 20.- VOTACIÓN**

La Presidencia de la Asamblea ordenará el inicio de la votación.

## **ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES**

Los candidatos para ocupar los cargos del Comité de Apelaciones deberán postularse e inscribirse ante el Comité de Escrutinios, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39° y 66° parágrafo 2, del estatuto social vigente de FEMPHA, y con lo señalado por la Ley, participarán en el proceso de elecciones.

De conformidad con el literal j) artículo 66° del Estatuto Social vigente serán elegidos para el periodo marzo 2024 a marzo 2025, los tres (3) candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos de los delegados asistentes.

## **ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE COMISIONES y COMITÉS**

Con el fin de hacer diligente el desarrollo de la reunión, se elegirán por postulación voluntaria o por votación las siguientes comisiones, conformadas cada una de ellas por los delegados asistentes a la reunión:

- a) Comisión de revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
- b) Comité de escrutinios
- c) Comisión de proposiciones y recomendaciones (la Asamblea definirá su composición).

## **ARTÍCULO 23.- PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES**

Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las primeras se deben referir a decisiones que por competencia de aprobación corresponden a la Asamblea y las segundas, a determinaciones, que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que, si lo considera conveniente, las someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.



Las proposiciones y recomendaciones se presentarán en orden de recepción.

#### **ARTÍCULO 24.- ACTA DE LA ASAMBLEA**

El Acta de la Asamblea se levantará según lo establecido en el literal j) del artículo 65° del Estatuto Social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, siendo parte integral de esta la grabación realizada el día de la celebración de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 25.- ESTUDIO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

El estudio, verificación, aprobación y firma del Acta de la Asamblea estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, y de la Comisión de verificación y aprobación, conformada por tres (3) delegados asistentes a ella, nombrados por la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 26.- VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Este reglamento regirá solo para la presente asamblea y requiere la aprobación de esta.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO**  
Presidente

**LUIS ADELMO PLAZA GUAMANGA**  
Secretario